



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2024/OAX/2010
C.A.: 16.27S.714.1.10-95/2010
Bitácora: 20/KW-0158/02/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2539 /2018

Ciudad de México, a 10 JUL 2018

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual los **C. CECILIA FRANCO ORTIZ Y/O FORTUNATA CRUZ FRANCO** presentaron solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-182/11**, en favor de la **C. NANCY MONTES SALGADO**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas **1323 /2018**, de fecha **10 JUL 2018**, y **1324 /2018**, de fecha **10 JUL 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/CACR/CPS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: N° 2024/OAX/2010
C.A.: 16.27S.714.1.10-95/2010

Resolución N° 1324 /18

En la Ciudad de México, a **10 JUL 2018**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-182/11**.

RESULTANDO

- I. El **11 de febrero del año 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Cecilia Franco Ortiz y/o Fortunata Cruz Franco** el Título de Concesión **No. DGZF-182/11** otorgándoles el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **126.33 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas en la misma, consistentes en **palapa tipo plafito que consta de un área de comensales hecha a base de horcones y vigas de madera desmontables y techo de palma real, y de cocina, bodega y tapanco construidos con horcones y vigas de madera desmontables, techo de duela y palma real y muros con paneles de madera y duela**, ubicada en calle Principal S/N, Playa de Agua Blanca, municipio de Santa María Tonameca, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.
- II. En fecha **10 JUL 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **1324** en cuyos términos se autorizó a **Cecilia Franco Ortiz y/o Fortunata Cruz Franco** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-182/11** en favor de **Nancy Montes Salgado**.
- III. **Nancy Montes Salgado (ahora) "LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la [REDACTED]
- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Nancy Montes Salgado** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: N° 2024/OAX/2010
C.A.: 16.27S.714.1.10-95/2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **11 de febrero del año 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Cecilia Franco Ortiz y/o Fortunata Cruz Franco** el Título de Concesión **No. DGZF-182/11** otorgándoles el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **126.33 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas en la misma, consistentes en **palapa tipo plafito que consta de un área de comensales hecha a base de horcones y vigas de madera desmontables y techo de palma real, y de cocina, bodega y tapanco construidos con horcones y vigas de madera desmontables, techo de duela y palma real y muros con paneles de madera y duela**, ubicada en calle Principal S/N, Playa de Agua Blanca, municipio de Santa María Tonameca, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: N° 2024/OAX/2010
C.A.: 16.27S.714.1.10-95/2010

- II. En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número _____ en cuyos términos se autorizó a **Cecilia Franco Ortiz y/o Fortunata Cruz Franco** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-182/11** en favor de **Nancy Montes Salgado**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-182/11**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **Nancy Montes Salgado**, respecto de una superficie de **126.33 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras ubicadas en la misma consistentes en **palapa tipo plafito que consta de un área de comensales hecha a base de horcones y vigas de madera desmontables y techo de palma real, y de cocina, bodega y tapanco contruidos con horcones y vigas de madera desmontables, techo de duela y palma real y muros con paneles de madera y duela**, ubicada en calle Principal S/N, Playa de Agua Blanca, municipio de Santa María Tonameca, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"LA CONCESIONARIA" Nancy Montes Salgado**, actual titular de la **Concesión DGZF-182/11**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

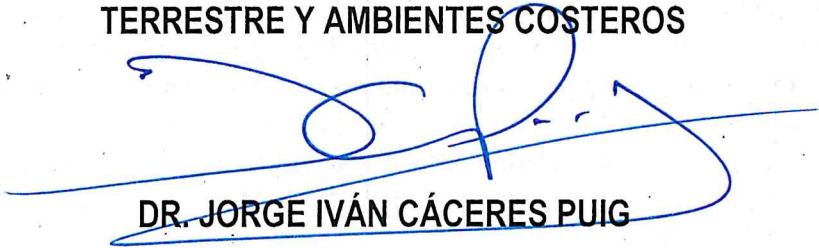
EXPEDIENTE: N° 2024/OAX/2010
C.A.: 16.27S.714.1.10-95/2010

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LA CONCESIONARIA"** que el expediente **2024/OAX/2010** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC*CACR*CPS.